

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2010-17943 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales.*

Aprobadas inicialmente por acuerdos plenarios de 21 de septiembre de 2010, las modificaciones de la Ordenanza Reguladoras de la tasa por prestación del servicio de basura y del impuesto de vehículos de tracción mecánica, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas.

Las ordenanzas entraran en vigor y serán aplicables desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

Al artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de tracción mecánica queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 5. Cuota tributaria.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica aplicable a este Municipio queda fijado en el 1.20.

En su virtud el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota - Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	15.14
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	40.90
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	86.33
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	107.53
De 20 caballos fiscales en adelante	134.40

CVE-2010-17943

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 238

Potencia y clase de vehículo	Cuota - Euros
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	99.96
De 21 a 50 plazas	142.37
De más de 50 plazas	177.96
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	50.74
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	99.96
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	142.37
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	177.96
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	21.20
De 16 a 25 caballos fiscales	33.32
De más de 25 caballos fiscales	99.96
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	21.20
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	33.32
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	99.96
F) Vehículos:	
Ciclomotores	5.30
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5.30
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	9.08
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	18.18
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	36.35
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	72.70

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 238

El artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basura queda redactado de la siguiente manera: "3.- La cuota tiene carácter irreductible y único: 40,00 € semestrales."

El artículo 7.2 la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basura que queda redactado de la siguiente manera:

"Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de semestre natural, salvo que el devengo se produzca con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del establecimiento.

Villafufre, 26 de noviembre de 2010.

El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

[2010/17943](#)

CVE-2010-17943